Asunción, 25 de octubre del 2022

EXP.: 122-890-2022 SOLICITUD DE ADENDA POR AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 03/2022 DEL LLAMADO LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICION DE SEMILLAS – PROYECTO IPTA-KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ID N° 413.948".----------

DICTAMEN D.A.J. N° 143/22

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia MEI 122-890-2022 DGAF de fecha 25/10/2022 la Dirección General de Administración y Finanzas solicita el dictamen jurídico, para la realización de la adenda por ampliación al monto del **CONTRATO N° 03/2022 DEL LLAMADO LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICION DE SEMILLAS – PROYECTO IPTA-KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ID N° 413.948".----------**

Por Memorándum CGAFP N° 201 de fecha 18/10/2022, por medio del cual la Coordinadora General Administrativo-Financiero de Proyectos, solicita la realización de los procedimientos administrativos, con el fin de solicitar la suscripción de Adenda al Contrato suscripto con la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. GREPSA (RUC N° 80064612-6), en el sentido de ampliar el monto máximo total fijado en el contrato abierto de 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), hasta el 20%, siendo el monto a ampliar de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones).----------

Al mismo tiempo informa que para la presente ampliación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, sujeto a la verificación del Crédito Presupuestario por parte del Departamento de Presupuesto del IPTA, conforme al siguiente detalle:----------

OBJETO DE GASTO	RECURSOS IPTA (O.F. 01 - F.F. 30)
399	6.000.000

Adjunto obra Memorándum N° 68 de fecha 14/10/2022, por medio del cual el Director General de Programas de Investigación, Investigador principal del Proyecto IPTA-KOPIA – Cebolla "Demostración de variedades de cebolla adaptadas a Paraguay para pequeños agricultores y tecnología de producción de alto rendimiento, solicita la adenda y manifiesta que la razón por la cual se solicita la ampliación del monto máximo del referido contrato abierto, es por la necesidad de adquirir mayor cantidad de semillas de cebolla que serán utilizadas en diferentes parcelas de validación en centros y campos del IPTA. Con la provisión de semillas se busca promover la adopción e innovación de tecnologías desarrolladas en el IPTA.----------

Que, mediante Nota DA N° 999 de fecha 24/10/2022, el Lic. Adalberto Espínola comunica a la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. GREPSA sobre la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda por Ampliación de monto total del contrato.----------

Que, en fecha 24/10/2022 el Sr. Héctor González Apoderado-GREPSA, manifiesta su conformidad para la firma de la Adenda por Ampliación de monto total del contrato.----------

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Abog. Daniel A. Sarmanduci
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, el **Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**", expresa: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente" ... " Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes"... ----------

Por su parte, el **Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley Nº 2051/03 – Capítulo V – CONVENIOS MODIFICATORIOS – Artículo Nº 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**. "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."----------

Igualmente manifiesta **la Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS - Sección I – Generalidades - Artículo 42.** "...Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"... **Artículo 43.** Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"... - **Artículo 44.** "Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena..." ----------

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y en su Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por Ampliación al monto del Contrato, a ser suscripto con la firma: **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. GREPSA**, en el marco de la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICION DE SEMILLAS – PROYECTO IPTA-KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS ID N° 413.948,** por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes.---

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente Dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las áreas que las generan.----------

Es dictamen.

Ing. Daniel A. Larrosa Giudi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA